



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Noviembre de 1976.-

665-76

Expte. N° 51.003/76

VISTO:

Estas actuaciones relacionadas con el sumario administrativo dispuesto mediante resolución N° 89-DI-76 del 10 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la citada resolución se suspendió sin goce de haberes, entre otros docentes, a los señores Ricardo Santillan y Daniel López, por el término de treinta (30) días;

Que practicadas las actuaciones sumariales correspondientes se concluye que frente a la denuncia de Fs. 2, los nombrados docentes no son responsables de ninguna irregularidad, habiendo cumplido en forma normal el desempeño de sus funciones;

Que por el artículo 2° de la resolución N° 003-DI/AJ-76 del 7 de Junio último se dispuso levantar la suspensión preventiva de los Sres. Ricardo Santillán y Daniel López, a partir del vencimiento del plazo establecido por el artículo 2° de la resolución 89-DI-76;

Que no sería justo ni equitativo mantener a los mismos a la espera de los antecedentes de los demás imputados para resolver su situación;

POR ELLO; teniendo en cuenta el dictamen producido precedentemente por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley 21276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el sumario ordenado mediante resolución N° 89-DI-76 en lo referente a los profesores Ricardo SANTILLAN y Daniel LOPEZ, prosiguiendo / las actuaciones sumariales con respecto a los demás imputados.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración la liquidación de los haberes correspondiente a los treinta (30) días de suspensión cumplida por los nombrados docentes y en mérito a lo dispuesto por el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR